

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2015

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA
SERVICIO ADMITIVO DE ACCION SOCIAL

CGIO0000199357

16.- Propuesta de aprobación del incremento de la Encomienda a IDECO, S.A., para la anualidad 2015, del Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización, y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la Isla de Tenerife.

Visto el expediente relativo a la encomienda de gestión a la sociedad mercantil IDECO S.A. del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (ANSINA) y,

Resultando que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha **4 de abril de 2011**, se aprobó, entre otros aspectos, la **prórroga** de la encomienda de gestión objeto de este expediente, por un plazo de 5 años, a contar desde el 10 de abril de 2011 hasta el 9 de abril del 2016, por un importe total de 7.970.354,41€, con arreglo al siguiente detalle:

- Año 2011: 1.228.099,97 €
- Año 2012: 1.577.791,00 €
- Año 2013: 1.577.791,00 €
- Año 2014: 1.577.791,00 €
- Año 2015: 1.577.791,00 €
- Año 2016: 431.090,44 €

Resultando que conforme al presupuesto consignado para el ejercicio 2015 consta en el expediente documento contable en fase AD con la existencia de crédito por importe de 1.885.982,95 €, con cargo a la partida 15.139.2315.22710.

Resultando que con fecha 16 de julio de 2015, y ante la apuesta de esta Corporación Insular en el presente ejercicio por fomentar las actividades desarrolladas por IDECO a través del programa ANSINA, se ha formulado propuesta por la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención ciudadana, al objeto de incrementar el crédito previsto inicialmente en la aplicación presupuestaria 15.139.2315.22710 por un importe de 37.414,81 euros.

Resultando que en relación con el citado programa de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros de Mayores de la isla de Tenerife (Ansina), el Director de la Unidad Orgánica de Acción Social ha emitido, con fecha 29 de julio de 2015, informe técnico favorable sobre el expediente de referencia, en los

términos literales que se contienen en el mismo. Al citado Informe se acompaña presupuesto correspondiente al citado incremento según el siguiente detalle:

Conceptos	Total Presupuesto 2015	Incremento solicitado	Total presupuesto 2015 incrementado
Gastos de personal	1.646.397,53		1.646.397,53
Gastos actividades	108.453,14	35.296,99	143.750,13
Total gastos directos	1.754.850,67	35.296,66	1.790.147,66
Gastos Generales	47.666,00	0,00	47.666,00
Total	1.802.516,67	35.296,99	1.837.813,66
Gastos Gestión y bfo.	83.466,28	2.117,82	85.584,10
Total Gastos	1.885.982,95	37.414,81	1.923.397,76

Resultando que con fecha 30 de julio de 2015, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social emite informe en el que fundamenta el incremento del presupuesto aprobado para la anualidad 2015 en concepto de encomienda de gestión 2015 a la sociedad mercantil IDECO, S.A. del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (ANSINA), en los términos que constan en el mismo, a la vista del cual, la Intervención General emite informe favorable con fecha 05 de agosto de 2015 en el expediente de referencia

Considerando que el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la aprobación del incremento de crédito sobre el inicialmente previsto para la anualidad 2015.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes favorables que obran en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA** lo siguiente:

Primero: Aprobar un incremento del importe del presupuesto aprobado para la anualidad 2015 en concepto de encomienda de gestión 2015 a la sociedad mercantil IDECO, S.A. del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (ANSINA), que asciende a la cantidad de 37.414,81 €, quedando establecido, en consecuencia, el importe de la referida anualidad 2015 en 1.923.397,76 € La eficacia del incremento aprobado en la encomienda se extenderá hasta el 31 de diciembre 2015.

Segundo: Aprobar y disponer un gasto ascendente a 37.414,81 €, en el expediente de encomienda de gestión del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (ANSINA), a favor de la entidad mercantil IDECO, S.A con CIF: A38615191, con cargo a la partida 15.139.2315.22710 del vigente Presupuesto Corporativo.

Tercero: Mantener todas y cada una de las determinaciones que rigen en la encomienda ya aprobada por el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de abril de 2006 y 4 de abril de 2011, **incluida expresamente la relativa al abono anticipado del pago del citado incremento, por lo que, una vez se presente la correspondiente factura del importe incrementado por la mercantil IDECO, S.A., se procederá a expedir, previos los trámites que procedan, el oportuno documento contable en fase O por importe de 37.414,81 € euros .**

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil IDECO, S.A., a la Intervención General, al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y al Director de la Unidad Orgánica de Acción Social.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

CGIO0000203797

27.- Propuesta de prórroga de la encomienda de gestión a IDECO, S.A. del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (ANSINA).

Visto el expediente relativo a la **prórroga** de la encomienda de gestión a la sociedad mercantil IDECO, S.A. del Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife (ANSINA) y,

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 07 de julio de 2015 apartado Primero, modificado puntualmente por el del 31 de julio de 2015, procedió a la modificación de las Áreas de Gobierno y a la asignación de competencias a las mismas, configurándose al efecto, en el apartado 3º, la denominada "**ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**", con las **competencias** enunciadas en el mismo, entre las que se encuentra la de "**d. Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, personas con discapacidad y otros colectivos**".

RESULTANDO que mediante **acuerdo** adoptado en sesión ordinaria por el **Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de abril de 2006**, se aprobó expediente relativo a la encomienda de gestión a la sociedad mercantil IDECO, S.A. del Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife, con arreglo a las condiciones que en dicho acuerdo se determinaron al efecto. La citada encomienda fue aprobada por un plazo de cinco años, a contar desde el 10 de abril de 2006 hasta el 9 de abril de 2011.

RESULTANDO que mediante **acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de abril de 2011**, se aprobó, entre otros aspectos, la prórroga de la encomienda de gestión objeto de este expediente, por un plazo de 5 años, a contar desde el 10 de abril de 2011 hasta el 9 de abril del 2016, por un importe total de 7.970.354,41€. El gasto aprobado hasta el 9 de abril de 2016 es de 431.090,44€ (402.860,22 € sin el IGIG). El documento contable (AD) por el citado importe fue expedido en fecha 25 de febrero de 2016 y remitido a la Intervención General el 29 de febrero de 2016 para su fiscalización estando, a fecha del presente informe, pendiente.

RESULTANDO que con fecha 14 de marzo de 2016 la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana formuló propuesta de incoación al objeto de prorrogar la encomienda a IDECO, S.A., por un plazo de 5 años (desde el 10 de abril de 2016 hasta 9 de abril de 2020) para la realización de acciones del "Programa Ansina", por un importe total de 10.262.496,09 €.

TOTAL PRESUPUESTO	desde 10-04 a 31-12-2016	2017	2018	2019	desde 1-01 a 9-04 2020	TOTALES
PERSONAL						
Personal directo Salarios + Seguridad Social	1.351.655,42	1.802.207,23	1.802.207,23	1.802.207,23	450.551,81	7.208.828,91
Otros Gastos de personal	102.346,74	120.757,08	120.757,08	120.757,08	30.189,27	494.807,26
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	1.454.002,16	1.922.964,31	1.922.964,31	1.922.964,31	480.741,08	7.703.636,16
ACTIVIDADES						

TOTAL GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES	611.783,22	545.531,29	545.531,29	545.531,29	136.382,82	2.384.759,93
GASTOS INDIRECTOS DE ACTIVIDADES	40.850,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	10.250,00	174.100,00
TOTAL PRESUPUESTO ENCOMIENDA	2.106.635,38	2.509.495,60	2.509.495,60	2.509.495,60	627.373,90	10.262.496,09

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en la Base 80 de las de ejecución del presupuesto 2016, con fecha 18 de febrero de 2016 fue solicitado a IDECO, S.A. presupuesto detallado y desglosado conforme a lo establecido en la citada base, e informe económico, que presentado por IDECO, S.A. en el Registro de este Cabildo Insular con fecha 28 de marzo de 2016. En el presupuesto presentado por IDECO, S.A. consta literalmente lo que a continuación se detalla:

RESULTANDO que al respecto de lo estipulado en la base 80 c) de las de ejecución de este presupuesto, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social no dispone de medios personales para elaborar informe económico preceptivo, por lo que el Servicio presta su conformidad al mismo, asumiendo las conclusiones vertidas en el informe económico presentado por la encomendante y determinando que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado, así como que IDECO, S.A. reúne los requisitos de idoneidad y aptitud para realizar el objeto de la encomienda. Dicha empresa pública es medio propio instrumental de este Cabildo para la prestación de un servicio público y por lo tanto se configura como idóneo por razones de eficacia -en base a la experiencia acumulada por la empresa-, en su calidad de medio propio y servicio técnico de esta Corporación Insular.

RESULTANDO que con fecha 28 de marzo de 2016 se emitió informe técnico favorable por la responsable de la Unidad de Intervención Social del IASS en los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente. En dicho documento se informa, entre otros, sobre el objeto, precio y forma de pago, justificación de los gastos, medios personales y materiales, coordinación y seguimiento de la ejecución de la encomienda. Con fecha 21 de abril de 2016, se emitió nuevo informe que sustituye al anterior.

RESULTANDO que con fecha 04 de abril de 2016 emitió informe favorable el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público. El Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, con fecha 15 de abril, emitió informe en el que, por una parte, de conformidad con el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, "(...) no procede la aprobación de un gasto plurianual en los términos en los que se define en la referida normativa legal (...)" y, por otro lado, se informa que, no obstante lo anterior, "se informa favorablemente la cobertura presupuestaria para los ejercicios futuros".

RESULTANDO que con fecha 21 de abril de 2016 (en sustitución de los emitidos en fechas 28 de marzo y 18 de abril) se emitió informe-propuesta favorable por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, en los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con observaciones en relación con lo manifestado por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público sobre el gasto plurianual, certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CONSIDERANDO que en lo atinente al **régimen jurídico de la encomienda** de gestión cuya aprobación de prórroga se propone, **el artículo 15 .1º de la Ley 30/1992**, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En todo caso, el apartado 5º del citado precepto establece que el régimen jurídico de la encomienda que regula no será de aplicación cuando la realización de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado.

CONSIDERANDO que el **artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito los negocios en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida la competencia de medio propio y servicio técnico del mismo la realización de una determinada prestación, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

De lo expuesto cabe indicar que la encomienda cuya aprobación de prórroga se propone está excluida del régimen jurídico previsto en la Ley 30/1992, en los términos que han quedado expuestos, remitiendo el artículo 15.5º en lo que proceda, a la legislación de Contratos del sector público. Por su parte, la legislación básica estatal en la materia de contratos viene a disponer que estas relaciones jurídicas entre la entidad pública adjudicadora y su medio propio no están sometidas a la normativa específica contractual pública, siempre que concurren los requisitos del **artículo 24.6º** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así pues, cuando la Administración utiliza sus propios medios para la realización de prestaciones que constituyen el objeto de los contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del Organismo público correspondiente. En este sentido, la Sentencia del TSJ de las Comunidades Europeas de 11 de enero de 2005, dispone lo siguiente: *“Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicadora, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una entidad jurídicamente distinta de la entidad adjudicadora. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos”*.

Por su parte, el **artículo 24.6º del citado Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre dispone que a los efectos previstos en dicho precepto y en el artículo 4.1.n) *“los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados **medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad** cuando éstos ostenten sobre los mismos **un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios**. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública*.

*En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un **control análogo al que tienen sobre sus propios servicios** si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.*

*La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá **reconocerse expresamente** por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”*

CONSIDERANDO que a la luz de lo previsto legalmente, desde un punto de vista formal la decisión de la Corporación Insular de aprobación de la prórroga de la encomienda de gestión a la empresa pública IDECO, S.A. para la ejecución de acciones del Programa es ajustada a Derecho por cuanto que el capital social de la sociedad encomendada es íntegramente de la Corporación insular, ejerciendo ésta un control análogo sobre la sociedad al que tiene sobre sus propios servicios, siendo de ejecución obligatoria para aquélla la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones que fije unilateralmente el Cabildo (artículo 24.6º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

CONSIDERANDO que la **Base 80ª** de las que rigen la ejecución del Presupuesto Corporativo para 2016 establece en su apartado 3º el **régimen jurídico** al que deben sujetarse en su tramitación las encomiendas que apruebe la Corporación, exigiendo que las actividades en las que se materialice el encargo estén comprendidas en el objeto social de la entidad

encomendada. Además el Servicio Gestor de la encomienda es el responsable del cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos, contenidas en el Acuerdo del **Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2008 (Base 80ª.2).**

CONSIDERANDO que el acuerdo de **Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2008** relativo a las "Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios", establece las **directrices siguientes en la tramitación y ejecución de las encomiendas:**

"(...) 1.- En la encomienda se ha de concretar la **actividad** de carácter material, técnico o de servicios objeto de la misma. Se ha de tratar de una actividad que se encuentre dentro del objeto social de la entidad encomendada; Por ello, conviene definir con precisión las tareas que constituyen el objeto de la encomienda. (...)

2.-Será procedente por el **Área gestora la definición de los recursos humanos y materiales** necesarios para el desarrollo de la encomienda, que deberá adscribir la entidad encomendada, no indicando en cuanto a los medios personales categoría profesional, pero sí indicando número, titulación académica y funciones a desarrollar por el personal de la entidad encomendada.

3.- **No existirá dependencia jerárquica** entre el personal de la entidad encomendada y la Administración, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de ésta última. Las órdenes deben comunicarse al **Coordinador de la encomienda** o persona de la entidad encomendada que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito a la encomienda. En ningún momento podrán confundirse el personal de la Administración encomendante y el personal de la entidad encomendada, por lo que no es posible que uno sustituya al otro habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la entidad encomendada y no la Administración encomendante.

4.-La entidad encomendada debe contar con la **estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios** para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda.

Por tal motivo, **no se pondrá a disposición del personal de la entidad encomendada:**

-Dirección en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a efectos de recibir correspondencia.

-Cuenta de usuario o Correo electrónico bajo el dominio del Cabildo Insular.

-Teléfono en el que figure como usuario (en listados, Internet, etc.).

-La Corporación no autorizará la participación del personal de la entidad encomendada en cursos del plan de formación del ECIT, ni tampoco sufragará ningún tipo de actividades formativas a dicho personal.

-La Corporación Insular no debe facilitar al personal de la entidad encomendada mesa, ordenador, vehículo, maquinaria, herramientas, etc., ni particularmente, un espacio propio en el que se desarrolle también la actividad de la Administración. Por tanto, el centro de trabajo en el que se desarrolle la encomienda debe ser independiente de las dependencias en las que preste servicio el personal al servicio directo de la Corporación.

Ello sin perjuicio de que el personal de la entidad encomendada pueda acudir a las dependencias administrativas las veces que resulten necesarias para recabar la información, o los datos precisos para realizar las tareas objeto de la encomienda.

Excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encomendados, podrá existir el desarrollo de trabajos en parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, en ese caso, del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica. Las demás cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horario de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre su empleador (entidad encomendada) y el propio empleado, sin ingerencias de la Administración encomendante.

5.- La Administración no deberá indicar a la entidad encomendada quienes son las personas a contratar para el desarrollo de la encomienda, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público aplicables a todas las entidades encomendadas ya sean entes de derecho público o sociedades mercantiles públicas. Por tanto, será **la entidad encomendada la que seleccione al**

personal a adscribir a la encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 y D.A.1ª de la Ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que participe la Corporación en dicha selección.

6.- En el caso de que la actividad encomendada no tenga carácter excepcional y puntual en el tiempo, **se intentará por las Áreas gestoras**, en la medida de lo posible, **otorgar estabilidad temporal** a las encomiendas que se efectúen en aras a facilitar a las entidades encomendadas la planificación de los recursos humanos necesarios a adscribir al desarrollo de las encomiendas.

En consecuencia con los criterios expuestos se concluye que, en las encomiendas, el Cabildo Insular de Tenerife ha de evitar dirigir la ejecución de los trabajos dando órdenes directamente al personal de la entidad encomendada, otorgar permisos vacacionales retribuidos, poner a disposición de dicho personal recursos materiales y humanos para la realización de los trabajos y, en general, otorgar cualquier medio o realizar cualquier control que pueda suponer la integración del adjudicatario en la organización administrativa, ya que todo ello es propio de una relación laboral. **La entidad encomendada debe gestionar completamente la encomienda** en todos sus aspectos y con los criterios que estimase oportunos dentro de las directrices generales marcadas por la Administración encomendante, y con los medios propios o cedidos por la Administración.”

De lo anteriormente expuesto, ha de señalarse que **resulta de obligado e inexcusable cumplimiento el régimen jurídico aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 14 de julio de 2008 para la tramitación y ejecución** de la encomienda de referencia.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la **Base 40.1** de las de ejecución del presupuesto, “podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la **Base 41** de las de ejecución del presupuesto 2016, todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros requerirá previamente a su autorización un informe favorable expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en la **Base 80.1** de las que rigen la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, las encomiendas de gestión que realicen las distintas áreas gestoras a favor de las sociedades de capital íntegramente público, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, del Servicio Administrativo competente en materia de régimen jurídico del personal y sector público insular y del Servicio con competencias en planificación de recursos humanos.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 80.3 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016 se requiere un **Presupuesto** detallado y desglosado (de los ingresos estimados – si los hubiere- y de los gastos previstos) así como el correspondiente **informe económico** preceptivo del Servicio gestor justificativo y coherente con las cuantías propuestas ponga de manifiesto la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado, así como que la entidad encomendada reúne los requisitos de idoneidad y aptitud para realizar el objeto de la encomienda, habrá de someterse a consideración y aprobación del órgano competente.

CONSIDERANDO el **órgano competente** para conocer y aprobar la prórroga propuesta por la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, es el **Consejo de Gobierno Insular**, en calidad de órgano encomendante, al amparo de lo establecido en la Base 80.3., letra a) y 40.3 de las que rigen la ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la **prórroga** de la encomienda de gestión del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla

de Tenerife (ANSINA), por un **plazo de 5 años**, a **contar desde el 10 de abril de 2016 hasta 9 de abril de 2020**, en base a la experiencia acumulada por la empresa IDECO, S.A., en su calidad de medio propio y servicio técnico de esta Corporación Insular con arreglo a las siguientes determinaciones:

- 1) **Objeto:** El contenido material de la encomienda será el que durante la última prórroga fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 4 de abril de 2011, incluyéndose, en el mismo, las modificaciones puntuales que complementarían a aquél, quedando en consecuencia la totalidad del objeto material de la Encomienda definido conforme al siguiente detalle:
 - Servicio de animación que actúa de forma directa en los centros y asociaciones de personas mayores de Tenerife, desarrollando desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a ocupar el tiempo libre y de ocio del colectivo de forma creativa, preventiva, terapéutica y positiva.
 - La planificación, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa, de carácter deportivo, cultural, educativo, medioambiental, de ocio y tiempo libre.
 - La ejecución, información o asesoramiento sobre proyectos, talleres y actividades de prevención de salud, tales como charlas, ferias, jornadas, congresos y cualquier otra destinada a la promoción y conocimiento sobre envejecimiento activo y el uso responsable del ocio y tiempo libre.
 - El fomento del intercambio continuado de recursos y aprendizaje entre las generaciones, interviniendo a través de la animación sociocultural.
 - La gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos destinados a conceder subvenciones para gastos corrientes y gastos inventariables a asociaciones, clubes y entidades de personas mayores de la Isla.
 - La organización, a través de personal propio o a través de terceros, de actividades o el desarrollo de talleres relativos a la recuperación y/o recopilación de tradiciones, y/o la interpretación y/o narración oral y aquellos que potencien el conocimiento de nuestra historia, a través de las personas mayores, y en su caso su edición.
 - La organización, a través de personal propio o a través de terceros, de actividades o talleres de alfabetización digital, así como la adquisición del material necesario para destinarlo al efecto.
 - La edición y publicación del periódico ANSINA y la colaboración necesaria para la incorporación del programa a las redes sociales.
 - La elaboración de campañas de comunicación destinadas a la promoción y visualización del papel de las personas mayores en la sociedad así como su necesidad de protección.
 - La elaboración de concursos así como el otorgamiento de los premios que se determinen, siempre que estén destinados a la promoción del papel de los mayores en la sociedad, y/o a la promoción del envejecimiento activo y saludable.
 - La organización, a través de personal propio o a través de terceros, de actividades interrelacionadas y destinadas a evitar el aislamiento de la persona mayor y/o con discapacidad, facilitando su movilidad y su permanencia en su entorno, siendo sus beneficiarios los mayores de la Isla que se determinen.
 - La prestación de aquellos servicios que, a través de colegios profesionales u otro tipo de entidades públicas o privadas, permita la elaboración y/o control de sistema personalizado de dosificación de medicamentos, la monitorización de parámetros así como la educación dietética para mejorar el control de patologías prevalentes y así la calidad de vida de las personas mayores que en aislamiento y exclusión social
 - La organización, a través de personal propio o a través terceros, de cualquier otra actividad así como el desarrollo de talleres que de forma directa o indirecta se fomenten el envejecimiento activo y la convivencia, encuentros y actividades de ocio del colectivo con el que se trabaja en esta encomienda.

- o En general el desarrollo de cualquier otro proyecto de naturaleza análoga entendiéndolo en su sentido más amplio que se incluya en el marco y fin de la encomienda.
- 2) **Duración:** El presente Acuerdo tendrá una duración total de cinco 5 años, a contar desde el 10 de abril de 2016 hasta el 9 de abril de 2020.
- 3) **Precio y forma de pago:** El coste total de la encomienda será de 10.262.496,09 € a abonar durante un periodo de 5 años, a contar desde el 10 de abril de 2016 hasta el 9 de abril de 2020, conforme al siguiente detalle:
- **2016:** 2.106.635,38€ (10 de abril a 31 de diciembre de 2016)
 - **2017:** 2.509.495,60 €
 - **2018:** 2.509.495,60 €
 - **2019:** 2.509.495,60 €
 - **2020:** 627.373,90 € (1 de enero a 9 de abril de 2020)

El **coste total** de la encomienda **incluye los gastos de los medios personales** (el coste incluye salarios, seguridad social, beneficios sociales del Convenio Colectivo de IDECO, S.A.) y **materiales necesarios** para la realización del encargo.

El importe de la encomienda correspondiente a cada anualidad será abonado de la forma siguiente:

1. Abono anticipado correspondiente al 25% del importe de cada anualidad, una vez se haya procedido a la aprobación, por el órgano competente, de la justificación correspondiente a la encomienda del ejercicio anterior.
2. El resto del importe correspondiente a cada anualidad será abonado previa presentación de factura mensual al Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana y previo informe técnico de la Directora de la Unidad de Intervención Social del Instituto Insular de Atención Social y Sanitaria (IASS), con posterior conformidad de la misma por la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- 4) **Justificación:** Dentro del primer semestre posterior a cada anualidad, IDECO, S.A. ha de presentar justificación de los ingresos y de los gastos de la encomienda de gestión, que deberá ser informada técnicamente por la directora de la Unidad de Intervención Social del Instituto Insular de Atención Social y Sanitaria (IASS), y posteriormente, por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social aprobándose por la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana y que comprenderá la siguiente documentación:

- Copia de las cuentas anuales aprobadas por el órgano competente de la entidad mercantil.
- Memoria descriptiva de la ejecución de la encomienda y de las incidencias que en su caso, se hubieren producido.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad encomendada comprensivo del importe total de los ingresos y gastos de la encomienda de gestión, desglosados por conceptos.

De conformidad con lo establecido la Base 80.2 f) de las de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular para el 2016, la aprobación de la justificación de la encomienda corresponderá, en todo caso, al mismo órgano que aprobó la encomienda (Consejo de Gobierno Insular).

- 5) **Los medios personales:** De conformidad con la propuesta técnica emitida en por la directora de la Unidad de Intervención Social del Instituto Insular de Atención Social y Sanitaria (IASS), los medios personales serán los necesarios para la realización de la encomienda, son los que constan en el anexo I de su informe (obra en el expediente):

IDECO, S.A., deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral y ostentará, a todos los efectos, respecto al citado personal la condición de empresario.

- 6) **Medios materiales:** IDECO, S.A. pondrá a disposición de la presente encomienda todos los medios materiales necesarios para su desarrollo (bienes muebles e inmuebles necesarios).
- 7) **Coordinación y seguimiento de ejecución.-**
- La coordinación recaerá en la Directora de la Unidad de Intervención Social del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) organismo adscrito al Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.
 - El seguimiento de la encomienda se realizará por una COMISIÓN MIXTA formada por la Directora de la Unidad de Intervención Social del IASS, y por el gerente de IDECO, su objetivo será la de resolver cuantas dudas surjan en el funcionamiento de gestión.

SEGUNDO: La entidad encomendada deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estimase oportunos dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo a través del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana. Ello implicará necesariamente, lo siguiente:

- a. IDECO, S.A. deberá contar con los medios personales y materiales propios o cedidos previa petición expresa de los mismos- necesarios para prestar los servicios objeto del encargo.
- b. IDECO, S.A. deberá garantizar la dotación a su personal del correspondiente correo electrónico o cuenta de usuario bajo el dominio de dicha empresa, así como dotar al mismo de los medios materiales necesarios para realizar la prestación encomendada: mobiliario, ordenadores, impresoras, vehículo, teléfono, material de oficina, etc.. y cualquier otro medio material que sea preciso al efecto para desarrollar autónomamente el encargo realizado y velará por que en la correspondencia y documentación en general que genere en ejecución de la misma, conste expresamente su identificación.
- c. IDECO, S.A. deberá designar y comunicar tal designación a esta Corporación, al Coordinador de la empresa que será la persona encargada de recibir las órdenes y comunicaciones de la Administración a través de la Directora de la Unidad de Intervención Social del Instituto Insular de Atención Socio Sanitaria (IASS) organismo adscrito al Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana. En todo caso, será dicha empresa la que proceda a la selección del personal necesario para realizar el objeto de la encomienda.
- d. IDECO, S.A. deberá velar para garantizar la constancia de su identificación como sociedad mercantil encomendada en todas las acciones, actividades o eventos que promueva o realice directa o indirectamente, entendidos aquéllos en su más amplio sentido.

TERCERO: Liberar el importe de **28.230,22 €** correspondiente al sobrante del gasto en concepto de IGIC, que fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de abril de 2011, por importe de 431.090,44€, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 9 de abril de 2016, a los efectos de incluirlo en el coste de la prórroga de la encomienda para el ejercicio 2016 (10 de abril a 31 de diciembre de 2016).

CUARTO: Aprobar y disponer un gasto a favor de la entidad mercantil **IDECO, S.A.**, con CIF: A38615191, con cargo a la partida **16.0301.2315.22710** del vigente Presupuesto Corporativo y siguientes, con arreglo al siguiente detalle, por un montante total de 10.262.496,09 €:

- **2016:** 2.106.635,38 € (10 de abril a 31 de diciembre de 2016)
- **2017:** 2.509.495,60 €
- **2018:** 2.509.495,60 €
- **2019:** 2.509.495,60 €
- **2020:** 627.373,90 € (1 de enero a 9 de abril de 2020)

QUINTO: Autorizar el pago anticipado del 25% del importe de la primera anualidad, que asciende a **526.658,84€**, una vez se haya aprobado, por el órgano competente, la justificación de la encomienda del año anterior, todo ello al amparo de lo establecido en la Base 80.3.g) de las que rigen la ejecución del presupuesto, al objeto de no producir perjuicios a la empresa encomendada a la vista del importe de la encomienda.

SEXTO: IDECO, S.A. deberá remitir acuerdo al que se refiere la Base 80 h) de las que rigen la ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio 2016 en relación a la aprobación de la prórroga de la encomienda.

SÉPTIMO: **Notificar** el presente acuerdo al objeto de su conocimiento y estricto cumplimiento a **IDECO, S.A.**, y para su conocimiento y ejecución en lo que fuera procedente, al **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público**, al **Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público**, **Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos** a **Intervención General**.

OCTAVO: Publicar en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional **www.tenerife.es** la información correspondiente a la presente encomienda de gestión.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ